

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE PUERTO LIMÓN.**

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**, representado legalmente por la Abg. Johana Yadira Núñez García, en su calidad de Prefecta Provincial, según nombramiento que se adjunta, a quien se le denominará "EL GAD PROVINCIAL", y, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE PUERTO LIMÓN**, representado legalmente por la Ing. Lady Cedeño Moreira, según nombramiento que se adjunta, a quien para los efectos de este convenio se le llamará "EL GAD PARROQUIAL". Los comparecientes de manera libre y voluntaria, proceden a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: Gestión institucional directa, creación de empresas públicas, gestión por contrato, delegación a otros niveles de gobierno, gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados, cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad, empresas de economía mixta, delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada, mancomunidades y consorcios; entre otros, cuyas competencias exclusivas están plasmadas en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, Art. 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Limón, es una institución de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución de la República del Ecuador, la que en el Art. 267 de la Constitución, en concordancia con el Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan las competencias y atribuciones del gobierno parroquial;

El Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas; en aplicación de sus competencias y cumplimiento de la soberanía alimentaria ha creado el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS", el mismo que se articula con el proyecto "Fortalecimiento a la Soberanía Alimentaria Rural de la Provincia en la Parroquia Puerto Limón", en uso de las competencias concurrentes y con el fin de apoyar a los pequeños productores a través de las juntas parroquiales, se transfiere recursos al referido GAD Parroquial para la adquisición de kits de Pollitos Pio Pio, proyecto considerado en el POA institucional 2021, a cargo de la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico;

Con oficio Nro. GADPRPL-P-2021-140, de fecha 14 de julio de 2021, la Mgs. Lady Cedeño Moreira, Presidente del GAD Parroquial Rural de Puerto Limón, entrega el Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA EN LA PARROQUIA PUERTO LIMÓN", que contempla el mejoramiento de las condiciones de vida de 266 familias, previamente seleccionados tomando en consideración factores socioeconómicos de las mismas.

El monto del proyecto asciende a CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 4.000,00), transferidos por el GAD Provincial y como entidad ejecutora el GAD Parroquial Rural de Puerto Limón, siendo el Objetivo General: "Establecer Unidades Productivas para el mejoramiento de las condiciones de los Productores de la Parroquia Puerto Limón"; y, como Objetivos Específicos: 1) Socializar la importancia del emprendimiento económico familiar; 2) Implementación de 266 kits Productivos para la crianza de pollos Pio - Pio en diferentes recintos de la parroquia de Puerto Limón que servirán como sustento alimenticio e ingresos económicos; y, 3) Realizar Asistencia Técnica dirigida hacia cada uno de los beneficiarios conforme la necesidad y prioridad;

Mediante memorando Nro. GADPSDT-GSG-2021-1112-M, de fecha 14 de julio de 2021, el M.Sc. Esteban Naranjo, Secretario General, remite a la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico, oficio Nro. GADPRPL-P-2021-140, de fecha 14 de julio de 2021, suscrito por Mgs. Lady Cedeño, Presidente del GAD Parroquial Rural de Puerto Limón, en el cual se adjunta el proyecto de FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA EN LA PARROQUIA PUERTO LIMÓN", para su análisis y aprobación;

Mediante memorando Nro. GADPSDT-GDE-2021-0506-M, de fecha 21 de julio 2021, la Ing. Marianella Sánchez, Directora de Gestión de Desarrollo Económico, solicita se emita la Certificación POA 2021, del Proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS";

Mediante memorando Nro. GADPSDT-GP-2021-0686-M, de fecha 22 de julio de 2021, firmado por el Eco. Jorge Vinicio Chicaiza C., Director de Gestión de Planificación, emite la certificación POA del proyecto "FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS" y comunica que se encuentra contemplado en el Plan Operativo Anual 2021 de la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico;

Mediante memorando Nro. GADPSDT-GDE-2021-0560-M, de fecha 11 de agosto de 2021, la Ing. Marianella Sánchez, Directora de Gestión de Desarrollo Económico, sugiere la elaboración de un convenio entre el GAD Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas y el GAD Parroquial Rural de Puerto Limón, para la transferencia de fondos solicitados en el proyecto enviado por la parroquia, en base al informe emitido por el Ing. Wilman Frías, Analista de Desarrollo Económico, mediante memorando No. GADPSDT-DA-2021-0322-M;

Mediante memorando Nro. GADPSDT-GOB-2021-2167-M, de fecha 13 de agosto de 2021, la Ing. Maritza Córdova, Coordinadora de Despacho (E), traslada disposición contenida en sumilla inserta por la señora Prefecta, en memorando Nro. GADPSDT-GDE-2021-0560-M, suscrito por la Ing. Marianella Sánchez, Directora de Gestión de Desarrollo Económico;

Mediante memorando No. GADPSDT-GF-2021-1173-M, de fecha 23 de agosto de 2021, la Ing. Paola Uvidía T., Directora de Gestión Financiera, certifica que en el Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2021, existe la disponibilidad presupuestaria para la ejecución del proyecto denominado "FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS", con cargo a la partida presupuestaria No. 40.43.008.001.780104.003.23.01.000.99999999.001.0000.0000 A GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIA PUERTO LIMÓN.

Mediante memorando Nro. GADPSDT-GDE-2021-0613-M, de fecha 23 de agosto de 2021, la Ing. Marianella Sánchez, Directora de Gestión de Desarrollo Económico, realiza un alcance al memorando No. GADPSDT-GDE-2021-0560-M, de fecha 11 de agosto de 2021 y manifiesta que, dentro del proyecto FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, se encuentra considerado en el numeral 4.2.1., la actividad "FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA EN LA PARROQUIA PUERTO LIMÓN, mismo que por un error de digitación se hizo constar el nombre del proyecto FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA DE LA PARROQUIA MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE CRIANZA DE POLLOS PIO PIO 2021, razón por la que solicita autorización para rectificar el nombre de la actividad de la parroquia Puerto Limón, el cual quedaría como "FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA EN LA PARROQUIA PUERTO LIMÓN", en base a memorando No. GADPSDT-DA-2021-0351-M, de fecha 20 de agosto de 2021, emitido por el Ing. Wilman Frías, Analista de Desarrollo Económico 1;

Con memorando Nro. GADPSDT-GOB-2021-2292-M, de fecha 24 de agosto de 2021, la Ing. Maritza Córdova, Coordinadora de Despacho (E), traslada disposición emitida por la señora Prefecta, contenida en sumilla inserta en memorando Nro. GADPSDT-GDE-2021-0613-M, suscrito por la Ing. Marianella Sánchez, Directora de Gestión de Desarrollo Económico;

Mediante memorando No. GADPSDT-GPS-2021-0451-M, de fecha 27 de agosto de 2021, el Abg. Polivio Flores, Procurador Sindico, realiza un análisis y manifiesta que considera procedente la suscripción de un convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el GAD Parroquial de Puerto Limón, para la transferencia de recursos, por cuanto el proyecto FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA EN LA PARROQUIA PUERTO LIMÓN, está encaminado a fomentar el micro emprendimiento a través de la crianza y venta de pollos, permitiendo a las familias de escasos recursos acceder a los kits agroproductivos.

## **SEGUNDA: MARCO LEGAL:**

La Constitución de la República señala lo siguiente:

Art. 13.- *"Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en*

correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria";

Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Art. 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Art. 239.- "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo".

Art. 260.- "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

Art. 281.- "La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. (...);

Art. 297.- "Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público".

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta lo siguiente:

Art. 41.- "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes:

"a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; "e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad"; "f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados".

Art. 42.- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado provincial.- Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: f) Fomentar las actividades productivas provinciales, (...)"

Art. 50.- "Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley (...)"

Art. 64.- "Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural entre otras las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la

implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados”.

Art. 126.- “Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio”.

Art. 135.- “Ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias.- Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, (...) y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades. A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción; el fortalecimiento de las cadenas productivas con un enfoque de equidad; (...). Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos, agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores”.

Art. 280.- “La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras (...)”.

La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala que:

Art. 3.- “Recursos Públicos.- Para efecto de esta Ley se entenderán por recursos públicos, todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales”.

El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, expresa lo siguiente:

Art. 115.- “Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

La Ordenanza que regula la celebración de convenios que comprometan el patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, manifiesta que:

Art. 4.- “Suscripción.- La Prefecta o el Prefecto es la máxima autoridad administrativa y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y como tal le corresponde suscribir los convenios que comprometa el patrimonio Provincial. En ningún caso se podrán comprometer recursos económicos provinciales, sin contar previamente con la certificación presupuestaria, disponibilidad de fondos, sustentándose mediante informes técnicos que serán presentes o futuros”.

Art.7.- "Monto para la autorización del Consejo Provincial para la suscripción de convenios. El Consejo Provincial autorizará a la Prefecta o Prefecto la suscripción de todo tipo de convenios cuyo monto supere los 30 salarios básicos unificados vigentes, siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, financieras y legales e informe de la Comisión respectiva, sobre el uso, destino y los beneficios a la colectividad. Para los montos que no superen los 30 salarios básicos, el ejecutivo no requerirá autorización del Consejo Provincial, pudiendo firmar los mismos, previo los informes técnicos, financieros y legales".

### **TERCERA: OBJETO.-**

El objeto del presente convenio, es coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas concurrentes entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Limón, que permitan ejecutar el proyecto denominado "Fortalecimiento a la Soberanía Alimentaria Rural de la Provincia en la parroquia Puerto Limón", para lo cual el "GAD Provincial" entregará al "GAD Parroquial" recursos económicos considerados dentro del Proyecto denominado "Fortalecimiento a la soberanía alimentaria rural de la Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas" esto es: CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS (USD. 4.000,00) para la adquisición y entrega de 266 kits productivos de pollitos Pio Pio, cada unidad constará de 15 pollitos y 5 libras de balanceado, que serán entregados a familias de escasos recursos económicos de la referida Parroquia, actividades que estarán bajo la responsabilidad del GAD Parroquial de Puerto Limón.

### **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forma parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- ✓ Copias certificadas de los nombramiento de los comparecientes;
- ✓ Copias de cedula de ciudadanía;
- ✓ Copias certificadas de los proyectos de las partes;
- ✓ Certificación presupuestarias de la existencia de fondos con los que se asumirán los compromisos de las partes;
- ✓ Documentos relacionados con el presente instrumento.

### **QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-**

**El GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en virtud del presente convenio se compromete a:**

- a. Promover la soberanía alimentaria de los beneficiarios del proyecto Fortalecimiento a la Soberanía Alimentaria Rural de la Provincia en la parroquia Puerto Limón", a ejecutarse en la parroquia rural "Puerto Limón";
- b. Transferir al GAD Parroquial Rural "Puerto Limón", CUATRO MIL DÓLARES AMERICANOS (UDS. 4.000,00) para la adquisición de kits productivos, recursos económicos considerados en el COMPONENTE 1 del Proyecto "FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS" para la ejecución del proyecto "Fortalecimiento a la Soberanía Alimentaria Rural de la Provincia en la parroquia Puerto Limón", dentro de un plazo de 15 días contados desde la firma del presente convenio;

- c. Realizar seguimiento a los beneficiarios del proyecto “Fortalecimiento a la Soberanía Alimentaria Rural de la Provincia en la parroquia Puerto Limón”, a fin de constatar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

**El GAD Parroquial Rural de Puerto Limón, en virtud del presente convenio se compromete a:**

- a. Seleccionar a las familias beneficiarias del proyecto, realizando la selección en base a la situación socioeconómica, priorizando aquellas que tengan vulnerabilidad alimenticia, económica, violencia de género, adultos mayor y personas con capacidades especiales.
- b. Organizar a los grupos beneficiarios para las capacitaciones productivas.
- c. Acompañar en el asesoramiento técnico de los beneficiarios.
- d. Realizar la distribución y entrega de los kits a las familias beneficiarias del proyecto.
- e. Entregar al Administrador del Convenio las actas entrega – recepción de los kits entregados a las familias beneficiarias del proyecto, con la información necesaria, que permita justificar el cumplimiento del objeto del convenio. Las mismas, deberán ser suscritas por el Beneficiario/a, y el representante del GAD Parroquial Rural.
- f. Realizar el seguimiento a los beneficiarios del proyecto “Fortalecimiento a la Soberanía Alimentaria Rural de la Provincia en la parroquia Puerto Limón”, a ejecutarse en los diferentes sectores y recintos de la parroquia a fin de constatar el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- g. Presentar dentro de cuatro meses después de la entrega de los Kits de Pollitos, un informe grupal con los datos promediados de todos los beneficiados con los siguientes parámetros:
- ✓ Tiempo de crecimiento;
  - ✓ Tasa de Mortalidad;
  - ✓ Gastos en Alimentación y Cuidados;
  - ✓ Número de Aves destinadas para el consumo familiar;
- h. Para el cierre del proyecto el GAD Parroquial deberán presentar la siguiente información para justificar la utilización de los recursos:
- ✓ Contrato por Ínfima Cuantía
  - ✓ Actas de entrega – Recepción del proveedor a la institución contratante
  - ✓ Informes de administración de contrato
  - ✓ Copia de la factura y retención del contrato
  - ✓ Informe de ejecución del proyecto

**SEXTA: MONTO DEL CONVENIO Y FINANCIAMIENTO.-**

El monto de la ejecución del proyecto: “Fortalecimiento a la Soberanía Alimentaria Rural de la Provincia en la parroquia Puerto Limón”, objeto del presente convenio es de USD. 4.000,00 (CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), transferidos con cargo a la partida presupuestaria Nro. 40.43.008.001.780104.003.23.01.000.99999999.001.0000.0000 considerados dentro del proyecto: “FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS” aprobado por el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.

#### **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.-**

El plazo del presente convenio será de 8 meses contados a partir de su suscripción.

#### **OCTAVA: LA ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-**

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de las acciones que se desprende del presente convenio, estará a cargo de los Administradores del convenio, que velarán por el fiel cumplimiento del proyecto y será designado por la máxima autoridad de cada una de las partes.

Es responsabilidad de las partes cumplir con el objeto del presente convenio, con cada uno de los compromisos adquiridos a través del mismo y resguardar los intereses institucionales respecto a su ejecución. Los administradores del convenio presentarán a la máxima autoridad de su institución, un informe de la gestión, el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de las partes, así como un informe al final de las actividades realizadas y cumplimiento del proyecto.

#### **Administradores:**

Por parte del GAD Provincial, la administración estará a cargo de: Ing. Adrián Bustos, Analista de Desarrollo Económico 1 / correo: [abustos@gptsachila.gob.ec](mailto:abustos@gptsachila.gob.ec) / cel: 0986911842

Por parte del GAD Parroquial, la administración estará a cargo de: Sr. Daniel Frevio Elizalde Cárdenas, Tesorero Contador del GAD Parroquial / correo: [d.elizalde@hotmail.com](mailto:d.elizalde@hotmail.com) / cel: 0997727630

#### **NOVENA: RESTITUCIÓN DE FONDOS.-**

En caso de incumplimiento del objeto o una de las cláusulas establecidas dentro del presente convenio, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio de manera unilateral. Una vez que de manera justificada se haya dado por terminado el presente instrumento legal, el GAD Parroquial Rural, en calidad de beneficiario de los recursos económicos transferidos en virtud del presente convenio, en el plazo máximo de quince (15) días deberá restituir al GAD Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, la totalidad de los recursos recibidos en virtud del objeto del presente convenio. Para lo cual deberán solicitar a la Dirección Financiera el número de cuenta a la cual deberán realizar la transferencia de los recursos. En el caso de determinar el cumplimiento parcial del objeto del presente convenio, se procederá a realizar una liquidación previa a la restitución de fondos a fin de determinar el valor total a restituir.

#### **DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

- Por cabal cumplimiento del objeto del Convenio;
- Incumplimiento del objeto del presente Convenio;
- Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio;
- Por mutuo acuerdo de las partes, que se evidencie que no pueda continuar su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual se suscribirá el respectivo documento;

- Por cumplimiento del plazo;
- Terminación unilateral, por incumplimiento, el GADPSDT o el GAD Parroquial, podrán dar por terminada anticipada y unilateralmente este convenio, en caso de incumplimiento de una o más cláusulas esenciales. Para estos efectos se tendrán por cláusulas esenciales todas las cláusulas de este Convenio;
- Por fuerza mayor o en caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 3 días de ocurrido el hecho;

#### **DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO Y FIRMA DE ACTA DE FINIQUITO.-**

Una vez que se haya dado cumplimiento al objeto del presente convenio dentro del plazo establecido o a su vez, se dé por terminado por una de las causales establecidas en la cláusula que antecede, los administradores deberán presentar los informes correspondientes y se procederá a realizar la liquidación del convenio y la suscripción del acta de finiquito.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS y JURISDICCIÓN.-**

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio de Cooperación, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema de forma amistosa. De no mediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido en forma definitiva, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación y a lo previsto en el Art. 190 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 47 de las Ley de Arbitraje y Mediación.

#### **DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO.-**

Para la ejecución de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Todas las comunicaciones entre las partes, serán por escrito, a las siguientes direcciones:

#### **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS:**

**Dirección:** Av. Esmeraldas y Av. Emilio Lorenzo Stehle, Plaza Santo Domingo.

**Teléfono:** 022 761-585 / 022 760-663

Cantón SANTO DOMINGO- Provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

#### **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL PUERTO LIMÓN:**

**Dirección:** Arturo Mora y Loja

**Teléfono:** (02) 2019-2023

Parroquia PUERTO LIMÓN – Cantón SANTO DOMINGO – Provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS.

#### **DÉCIMA CUARTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN.-**

El GAD Parroquial Rural, será responsable de la ejecución del proyecto: “Fortalecimiento a la Soberanía Alimentaria Rural de la Provincia en la parroquia Puerto Limón”, bajo

cualquiera de las modalidades de selección de beneficiarios conforme las condiciones socioeconómicas, priorizando a las familias que tengan entre sus integrantes personas con capacidades especiales, adultos mayores y niños en etapa escolar.

**DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.-**

Cualquier revisión, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado, siempre y cuando se encuentran ceñidos a las disposiciones legales determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y las normas legales vigentes, para lo cual se suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes.

**DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, en constancia de lo cual suscriben en cuatro (4) ejemplares de idéntico contenido y validez, en la ciudad de Santo Domingo, a 26 de octubre del 2021.

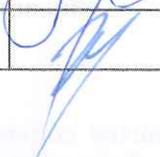


Abg. Johana Yadira Nuñez García  
**PREFECTA DE LA PROVINCIA  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**





Ing. Lady Cedeño Moreira  
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL  
RURAL PUERTO LIMÓN**

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	CARGO
Elaborado por:	Janneth Molina N.		Técnico Procuraduría S.
Revisado por:	Abg. Polivio Flores J.		Procurador Síndico